



Ayuntamiento de Guadalajara

Expte.

Asunto: Convocatoria Subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara para financiación de actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual de 2024.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA QUE FINANCIEN ACTIVIDADES
DEPORTIVAS ESPECÍFICAS O DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE QUEDEN
FUERA DE LA PROGRAMACIÓN ORDINARIA ANUAL**

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y sus Bases Generales (BOP n.º 32 de 14 de marzo de 2016).

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2024, CONVOCATORIA PÚBLICA del Ayuntamiento de Guadalajara de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el FOMENTO DEL DEPORTE, en proyectos para la organización y celebración de eventos de carácter deportivo para la población del municipio, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Nº 341.0.480.01 de Promoción y Fomento del Deporte 129.000,00€

Se acuerda la realización de tres procedimientos de concesión sucesivos, en base a los siguientes periodos:

- Primer periodo, para aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de octubre de 2023 a 31 enero de 2024 para los que se destinarán la cantidad de 43.000 euros.
- Segundo periodo, para aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de febrero a 31 mayo de 2024, para los que se destinarán la cantidad de 43.000 euros.





Ayuntamiento de Guadalajara

Y tercer período, para aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de junio a 30 de septiembre de 2024, para los que se destinarán la cantidad de 43.000 euros.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 13º de la presente convocatoria para la organización y celebración de eventos, pudiendo alcanzar hasta el 80% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo y que, en cualquier caso no excederá, como límite de concesión, el importe de 10.000 € por cada evento, proyecto o actividad a realizarse tras la aplicación de los criterios de valoración.

La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

Cuando a la finalización de un periodo no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos

ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE APOYO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria extraordinaria es, regular la concesión de subvenciones en materia de deportes para la organización y celebración de eventos de carácter deportivo delimitadas fuera de la programación ordinaria anual, entendiendo como la misma como aquella programación deportiva ordinaria anual de un colectivo, la actividad realizada periódicamente durante el año natural o temporada deportiva, y así calendarizada, cuyo objeto es fomentar la realización del deporte en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados y/o, representar al deporte de la Ciudad de Guadalajara fuera del término municipal, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable por y para la población municipal.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general los Eventos de Acciones Federadas y No Federadas de carácter puntual.

Las líneas de apoyo correspondientes a dicha convocatoria obedecerán a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

- Organización de jornadas deportivas con expresa finalidad social en el ámbito de la educación, salud, diversidad, igualdad, inclusión, solidarias, deporte femenino, o cualquier otra que a juicio de la Concejalía contenga tal finalidad.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Organización de carreras populares diversas, torneos deportivos diversos, jornadas deportivas, etc.
- Organización de competiciones oficiales federadas y no federadas extraordinarias
- Organización de eventos deportivos promovidos por entidades privadas.
- Participación en competición deportiva oficial de carácter extraordinario no prevista en la Programación ordinaria anual de la entidad (ligas de ascenso, "Copas de España" clasificatorias, previas, etc.).
- Cualquier otra que, a juicio de la Concejalía, dada la variedad de posibilidades que ofrece las actividades deportivas, cumpla con el objeto y requisitos de la convocatoria por analogía con las anteriores.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, las entidades legalmente constituidas y con **sede social en Guadalajara**, que organicen actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual, y que representen a la ciudad, dentro del término municipal o fuera del mismo siempre que participen en competiciones que visibilicen el nombre de la Ciudad y bajo los condicionantes expuestos.

4.1. REQUISITOS:

- a) Encontrarse inscrito, a fecha de publicación de la Convocatoria, si procede, en cualquier Registro Administrativo según corresponda a cada entidad.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Los requisitos previstos en las letras c), d) se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud. (Anexo V).
- f) Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes.
- g) Tener sede social en el término municipal de Guadalajara.
- h) Se requiere que el beneficiario disponga de un NIF que acredite estar dado de alta a efectos fiscales en la Hacienda Pública.
- i) Haber presentado justificación en plazo de las subvenciones municipales que





Ayuntamiento de Guadalajara

puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.2.- EXCLUSIONES:

- a) Las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, tales como sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los socios, con la excepción de las Sociedades Anónimas Deportivas en razón del objeto de la convocatoria.
- b) Los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, así como las uniones, coaliciones o federaciones de estos.
- c) Las comunidades de bienes y propietarios.
- d) Cualquier otra regulada por legislación específica.
- e) Las actividades que la entidad desarrolle de manera exclusiva para sus asociados.
- f) Los entrenamientos y actividades incluidas en el programa "Somos deporte 3-18" Curso 2023-24 (JCCM).
- g) Campus deportivos estacionales.
- h) No serán subvencionadas las actividades que sean similares o estén incluidas en la programación ordinaria anual de la entidad solicitante.
- i) No serán subvencionadas las actividades que estén incluidas en otros convenios.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada o en colaboración por el Ayuntamiento de Guadalajara, Concejalía de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara.
3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Guadalajara y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Guadalajara, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca. Informar con





Ayuntamiento de Guadalajara

anticipación de al menos 15 días de la celebración de la actividad, y si va a existir acto de presentación o similar al Ayuntamiento de Guadalajara, para que pueda formar parte de la misma si así se determina por el Servicio de Deportes.

5. Justificar ante el Ayuntamiento de Guadalajara, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación

7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención. con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.

9. Comunicar al Ayuntamiento de Guadalajara la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

10. En general, todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la Web del Ayuntamiento de Guadalajara/Deportes o en cualquier otro medio o soporte.

12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

ARTÍCULO 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones para la organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo:

1. Los costes de arbitrajes- jueces de competición- órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. Gastos de seguridad y emergencia: plan de seguridad, plan de prevención pandémica, ambulancias, seguridad privada, material de señalización e instalación que son necesarios para la autorización y celebración de la prueba u otros de naturalezas análoga.

3.- Gastos generales y material necesario para la organización y el desarrollo del evento siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: servicios profesionales, gastos federativos, desplazamientos, alojamientos y manutención de la organización, trofeos, equipaciones, publicidad, materiales fungibles, arrendamientos y alquiler de material, material higiénico y sanitario, u otros de naturaleza análoga.

ARTICULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

En cualquier caso en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los periodos para la presentación de las solicitudes serán:

- Primer Periodo: desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP, hasta 15 días naturales después de su publicación.
- Segundo Período: del 1 de marzo al 30 de junio de 2024.
- Tercer Período: del 1 de julio al 31 de octubre de 2024.

Solamente podrá presentarse una solicitud por cada uno de los beneficiarios para cada uno de los periodos habilitados.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los solicitantes deberán aportar:

A) EN LA SOLICITUD

Anexo I: Solicitud dirigida al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de de Guadalajara.

Adjuntando documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante y número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).





Ayuntamiento de Guadalajara

Anexo II: Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos.

Memoria Explicativa, con los correspondientes documentos necesarios para tener en cuenta en las valoraciones específicas en los criterios de distribución artículo 13º: presupuestos de ingresos y gastos relacionados con los eventos deportivos que se quiera para organizar y celebrar durante la convocatoria. Ésta memoria deberá de llevar acompañada las imágenes en las que haya tenido presencia el Ayuntamiento.

Anexo III: Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y de no estar incurso en ninguna de la prohibiciones prevista en el artículo 13 de la LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE General de Subvenciones.

Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.

B) EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Anexo IV: Posterior a la publicación de la resolución provisional, presentación de alegaciones o aceptación expresa de la subvención concedida.

C) EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN

Anexo V: Posterior a la publicación de la resolución definitiva: Cuenta justificativa.

Anexo VI: Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de Guadalajara o de haberse modificado los datos a través de presentación de modelo-1028 (<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1028.pdf>).

Los solicitantes deberán poseer en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso la siguiente información:

Estatutos, actas fundacionales, y toda aquella documentación que se entienda para necesaria para acreditar la correcta tramitación de dicha subvención.

Cuando el destino de los fondos públicos, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que





Ayuntamiento de Guadalajara

corresponda.

En aquellos supuestos en que los documentos exigidos, ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos publicada en B.O.P.G. N.º 32 de 14 de marzo de 2016 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 13, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se acuerda la realización de tres periodos de concesión sucesivos, en base a los periodos determinados en los puntos 2 y 7 de éste documento.

Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- El Concejal delegado de Deportes, o Concejal/a en quien delegue.
- El Director General de Deportes, o personal técnico en quien delegue.
- Un técnico del Servicio de Deportes.
- Un administrativo/a, o auxiliar administrativo del Servicio de Deportes.

Actuará como Secretario/a la persona que ocupe el puesto de Técnico/a de Administración General de la Concejalía, con voz, pero sin voto.

El órgano instructor, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario.





Ayuntamiento de Guadalajara

Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el órgano instructor, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Guadalajara y página web oficial, requiriendo al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

El órgano instructor, realizará la propuesta de resolución provisional que será aprobada por órgano competente, con la relación de beneficiarios que expresara la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de diez días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformular de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgables.

Dicha reformulación de solicitud, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecido respecto de las solicitudes o peticiones.

La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncio y pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

El órgano instructor resolverá las alegaciones presentadas en su caso, que trasladará con una propuesta definitiva que será elevado al órgano competente para resolver el otorgamiento de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos.

El órgano concedente del Ayuntamiento de Guadalajara resolverá en un solo acto el otorgamiento de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la





Ayuntamiento de Guadalajara

correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados siguiendo lo determinado para ello en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos establecidos en el artículo 115 de la LPACAP, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contenciosa, sin perjuicio de cuantos otros se estimen oportunos.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.>, así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento de Guadalajara.

ARTICULO 11. RECURSOS

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, en su caso, ante la sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en plazo de DOS MESES computado desde la fecha de notificaciones de la Resolución, de conformidad con el artículo 46º de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTICULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvención o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la comisión de evaluación el Órgano Colegiado que, así mismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se consideraran gastos subvencionados para los





Ayuntamiento de Guadalajara

siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo los desarrollados en el artículo 6º, hasta un total de 10.000,00 € a repartir en los siguientes criterios de valoración los cuales, deberán presentarse por cada evento que se vaya a realizar:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
a) IMPACTO ESPERADO: Espectadores, participantes, medios, etc.	Máximo	15 puntos
<i>EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: En este apartado deberá acreditarse el impacto esperado en función del número real de participantes, número estimado de espectadores y aquellos medios que han difundido el evento deportivo, mediante declaración jurada del preceptor de la subvención. De forma complementaria, se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento: calendarios, inscripciones, cartelera, etc.</i>		
b) ANTIGÜEDAD DEL EVENTO: por su número de ediciones, calidad y singularidad.	Máximo	10 puntos
<i>EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: En este apartado deberá acreditarse el número de ediciones, su calidad y singularidad, mediante declaración jurada del preceptor de la subvención. De forma complementaria, se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento: calendarios, inscripciones, cartelera, etc.</i>		
c) NIVEL DEL EVENTO: Local, Autonómico, Nacional o Internacional	Máximo	15 puntos
<i>EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: En este apartado deberá acreditarse la participación el nivel del evento, según órgano correspondiente, mediante declaración jurada del preceptor de la subvención. De forma complementaria, se podrán adjuntar documentos probatorias y acreditativos oportunos de la organización del evento: calendarios, inscripciones, cartelera, etc.</i>		
d) CONCORDANCIA CON EL PROYECTO DE POLÍTICA DEPORTIVA LOCAL: en base a la concordancia con el proyecto de política deportiva local acorde con los objetivos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara y las Líneas Estratégicas correspondientes a dicha subvención: • L.E Asociacionismo y participación. • L.E. Promocionar e incentivar e deporte en la ciudad. • L.E. Acción social e Igualdad.	Máximo	60 puntos
<i>EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: En este apartado deberá acreditarse la participación el nivel del evento, según órgano correspondiente, mediante descripción/declaración jurada del preceptor de la subvención. De forma complementaria, se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la organización del evento: calendarios, inscripciones, cartelera, etc.</i>		
Valoración total del proyecto/evento.....		100 puntos

ARTÍCULO 14. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES





Ayuntamiento de Guadalajara

SUBVENCIONADAS

Se acuerda la ejecución de las actividades subvencionadas en tres periodos diferenciados para el procedimientos de concesión sucesivos:

1. Primer periodo, aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de octubre de 2023 a 31 de enero de 2024.
2. Segundo periodo, aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de febrero a 31 de mayo de 2024.
3. Y tercer período, aquellas actividades objeto de convocatoria que se hayan desarrollado en el periodo de 1 de junio a 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

1.- La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará la justificación de:

a) La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria Deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias/inscripciones deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. (El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención).

b) Los gastos en los que se ha incurrido, acreditados mediante la presentación de una Memoria Económica (el incumplimiento de la justificación de actividad económica solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención) con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

1.- Gastos corrientes: Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IVA en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado.





Ayuntamiento de Guadalajara

Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.

Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

2.- Gastos de transporte, alojamientos manutención, gastos de personal, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

3.- Gastos de arbitraje o jueces, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros o Jueces de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la celebración del evento al objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones de Castilla- La Mancha, Federaciones y Delegaciones Deportivas de Castilla- La Mancha, para la organización de eventos, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las bases generales en la presente convocatoria y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la **Cuenta Justificativa Simplificada** que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

1. El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.





Ayuntamiento de Guadalajara

2. El plazo máximo de justificación de las subvenciones será de un mes tras la resolución de adjudicación.
3. Las justificaciones irán dirigidas al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento especificando, Registro Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios electrónico legalmente establecido.

ARTÍCULO 16. ABONO.

- 1.- Dadas las características de las entidades destinatarias: de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, las subvenciones concedidas selibrarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.
- 2.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:
 - 2.1.- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - 2.2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 2.3.- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 17. SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

ARTÍCULO 18. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

No serán subvencionadas las actividades que estén incluidas en otros convenios con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 14º de la presente convocatoria o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a





Ayuntamiento de Guadalajara

la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento de Guadalajara, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 19. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras facilitada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a través del formulario de autoliquidación vigente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado según el artículo 16 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, lo siguiente:





Ayuntamiento de Guadalajara

- a) - Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- b) - Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- c) - Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- d) - Lugar y fecha.
- e) - Firma del Presidente de la Entidad.
- f) - Sello de la Entidad.
- g) - El escrito se dirigirá al Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de la sucursal de entidad financiera facilitada por el Ayuntamiento de Guadalajara o copia del modelo autoliquidación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Guadalajara.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio. La devolución voluntaria se materializará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente facilitada por el Ayuntamiento de Guadalajara.

ARTÍCULO 21. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

